



UNIDADE GESTORA
DIRPRE/COMISSÃO DE ÉTICA

TÍTULO/ASSUNTO
CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA E INTEGRIDAD PROFESIONAL

RESUMEN

1. JUSTIFICACIÓN.....	2
2. OBJETIVO.....	2
3. ALCANCE.....	2
4. INFORMACIÓN INSTITUCIONAL – CDC.....	3
5. DISPOSICIONES PRELIMINARES.....	3
6. PRINCIPIOS Y VALORES FUNDAMENTALES.....	4
7. RELACIONES PÚBLICAS.....	5
8. RELACIONES CON LOS GOBIERNOS, LA SOCIEDAD Y LA COMUNIDAD.....	6
9. RELACIONES CON INVERSORES Y ACCIONISTAS.....	7
10. RELACIONES CON EL MERCADO Y LA COMPETENCIA	7
11. RELACIONES CON PROVEEDORES Y OTROS SOCIOS.....	8
12. RELACIONES LABORALES.....	9
13. COMPORTAMIENTO EN REDES SOCIALES Y MEDIOS.....	12
14. CONDUCTA AL RECIBIR REGALOS Y OTROS BENEFICIOS.....	13
15. CONFLICTOS DE INTERESES.....	15
16. LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES – LGPD.....	19
17. CONTRATACIÓN.....	19
18. INFRACCIONES DISCIPLINARIAS.....	20
19. SANCIONES DISCIPLINARIAS.....	25
20. GESTIÓN ÉTICA.....	27
21. DISPOSICIONES FINALES.....	28
ANEXO 1.....	31

INSTRUMENTO DE APROVAÇÃO

DATA

ALTERAÇÃO
Deliberação CONSAD
nº 33/2024

DATA DA ALTERAÇÃO
26/06/2024



1. JUSTIFICACIÓN

1.1. La ética se compone de las exigencias impuestas por la sociedad, los deberes morales y las consecuencias de las acciones, y refleja la responsabilidad hacia la sociedad, la Institución y el empleado. El Código de Conducta Ética e Integridad Profesional del CDC reúne las directrices que deben observarse en cada acción profesional para lograr un estándar de conducta coherente con los preceptos de la moral y la ética.

1.2. El valores básico estrella de guía desde conducta ética desde Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades que contribuir a el mejora de la profesionalidad y alto estándar ético del su empleados ellos son:

- a) gobernanza poner excelencia en el disposición de servicios, comprometido con el respeto y el apreciación deser humano, de bien público y del medio ambiente;
- b) ejercicio profesional responsable, interino poner estándares de integridad de personaje, justicia y honestidad;
- c) conservación desde suavidad del su servicios y procesos interno;
- d) protección desde imagen institucional desde CENTROS PARA EL CONTROL Y LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES; y
- e) búsqueda de pautas en el salida de decisiones en situaciones de conflicto de intereses, y prevención dehechos de corrupción y fraude;

2. OBJETIVO

2.1. El compromiso con este Código de Conducta Ética e Integridad Profesional, de todos aquellos que trabajar y mantener cualquier relación institucional, comercial o de servicio con CDC, tiene como objetivo Proporcionar un alto nivel de comportamiento que contribuya eficazmente a la fluidez y transparencia del hechos experto en el conduciendo del nuestro negocio.

INSTRUMENTO DE APROVAÇÃO

DATA

ALTERAÇÃO
Deliberação CONSAD
nº 33/2024

DATA DA ALTERAÇÃO
26/06/2024



3. ALCANCE

3.1. Son considerados participantes de ese compromiso: los miembros de la Consejo Impuesto, Junta Directiva, Dirección y empleados del CDC, pasantes, jóvenes aprendices, asesores y puestos comisionados, proveedores de servicios subcontratados, socios comerciales, proveedores y todos todo aquel que, por fuerza de ley, contrato o cualquier otro acto jurídico, preste un servicio de carácter permanente, temporario o excepcional, todavía que sin venganza financiero, directamente o indirectamente vinculado a CENTROS PARA EL CONTROL Y LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES.

4. INFORMACIÓN INSTITUCIONAL - CDC

4.1. Misión : Desarrollar y gestionar el Puerto de Fortaleza, ofreciendo servicios e infraestructura eficientes, promoviendo el comercio y el desarrollo económico con responsabilidad socioambiental;

4.2. Visión: Ser reconocidos, hasta 2028, como una Autoridad Portuaria de referencia en el Nordeste, por la gestión portuaria eficiente y ambientalmente sostenible;

4.3. Valores: El CDC se rige por la ética, la responsabilidad socioambiental, la transparencia y la integridad.

5. DISPOSICIONES PRELIMINARES

5.1. Los representantes del Sindicato en el Consejo de Administración y en el Consejo de Supervisión deberán mantener secreto de información privilegiado relativo el acto o hecho importante desde CENTROS PARA EL CONTROL Y LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES, hacia cual tener acceso privilegiado en razón de posición o posición que ocupar, hasta su eficaz divulgación hacia mercado;

5.2. Se considera información privilegiada aquella que concierne a información confidencial o

INSTRUMENTO DE APROVAÇÃO

DATA

ALTERAÇÃO
Deliberação CONSAD
nº 33/2024

DATA DA ALTERAÇÃO
26/06/2024



aquello que es relevante para el proceso de toma de decisiones en el ámbito de Gobierno Corporativo de CDC que tiene repercusiones económico o financiero y que no es de ancho conocimiento público;

5.3. Los agentes públicos que ocupen el cargo de Director deberán divulgar, diariamente, a través de desde red mundial de computadoras - Internet, su orden del día de compromisos público;

5.4. Los miembros de la alta dirección deben demostrar, a través de sus acciones, que están comprometidos con la misión, visión y valores de la Compañía, y deben contribuir a mejorar los estándares éticos de la entidad;

5.5. Los miembros de la alta dirección deben actuar como los principales responsables de promover la cultura ética y la integridad dentro de CDC, ya que sus acciones son ejemplos para todos los empleados y colaboradores y ayudan a dar forma a la imagen de la Compañía;

5.6 . Los miembros de la Alta Dirección deben actuar de forma que su conducta sea siempre acorde con los estándares éticos y de integridad exigidos por este Código, ejerciendo el liderazgo con el ejemplo y mediante el compromiso permanente de monitorear, evaluar y exigir a sus equipos la adhesión permanente a los principios y valores del CDC.

5.7. La conducta de los agentes definidos en el punto 3.1 de este Código, se regirá por el Decreto N° 6.029, de 01/02/2007, por Resolución No. 10, de 29/09/2008, de la Comisión de Ética Pública (CEP), mediante Decreto No. 1.171/94, por la Ley n° 12.813 de 16/05/2013 (Conflicto de Intereses), por la Ley n° 9504/1997 (Reglas para elecciones), por Código de Conducta desde Alto Administración, por la Política de Conflicto de Intereses de los CDC y por la Política de Diversidad, Pluralidad e Inclusión de los CDC, nodo qué a él es aplicable.

6. PRINCIPIOS Y VALORES FUNDAMENTALES

6.1. El agentes, sujetos el este Código, debe valorar el ética como forma de mejorar comportamientos, actitudes y comportamiento, fundamentando su relaciones a nosotros principios

INSTRUMENTO DE APROVAÇÃO

DATA

ALTERAÇÃO
Deliberação CONSAD
n° 33/2024

DATA DA ALTERAÇÃO
26/06/2024



UNIDADE GESTORA
DIRPRE/COMISSÃO DE ÉTICA

TÍTULO/ASSUNTO
CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA E INTEGRIDAD PROFESIONAL

constitucional:

- a) legalidad (respeto hacia leyes);
- b) impersonalidad (interés público);
- c) moralidad (respeto el valores y normas);
- d) publicidad (rendición de cuentas); y,
- e) eficiencia (calidad del trabajo), así como los principios de honestidad , discreción, transparencia, cortesía, decoro, buena fe y cuidado permanente de la imagen y integridad institucional.

6.1.1. Los agentes, sujetos a este código, deben respetar y valorar la diversidad de cualquier naturaleza, brindando un trato igualitario a todas las personas, sin prejuicios basados en factores sociales, culturales, étnica o relacionada con el género, la edad, la religión, las convicciones filosóficas o políticas, la orientación sexual, el estado civil, condición físico, psíquico, grado de la educación, repudiando todo forma discriminatorio.

7. RELACIONES PÚBLICAS

7.1. Los agentes de la Companhia Docas do Ceará se regirán por las siguientes normas de conducta en sus relaciones con el público:

- a) respeto;
- b) equidad;
- c) cordialidad;
- d) cortesía;
- e) agilidad;
- f) prontitud;
- g) transparencia;

INSTRUMENTO DE APROVAÇÃO

DATA

ALTERAÇÃO
Deliberação CONSAD
nº 33/2024

DATA DA ALTERAÇÃO
26/06/2024



- h) receptividad hacia sugerencias y crítica;
- i) confidencialidad y seguridad de información; y,
- j) observancia de principios y estándares importante hacia derechos de consumidor.

8. RELACIONES CON LOS GOBIERNOS, LA SOCIEDAD Y LA COMUNIDAD

8.1. Los agentes del CDC guiarán su relación con las Autoridades Públicas a través del diálogo democrático y Establecimiento de alianzas institucionales, con el objetivo de implementar políticas, proyectos y programas dirigidos a a el desarrollo sostenible tuyo área de rendimiento.

8.2. En su relación con las comunidades de su área de operación, así como con la sociedad en general, Los agentes del CDC valorarán y apoyarán proyectos que promuevan el desarrollo sostenible y la justicia social, respecto a tú valores cultural y histórico.

8.3. Los agentes del CDC reconocerán la relevancia del papel de las asociaciones y organismos profesionales legalmente reconocidos. constituido, y buscaré Para mantener diálogo permanente con estos, como esto como acompañará y apoyará hacia iniciativasy prácticas de estos instituciones qué si aceptar con el misión de los CDC.

8.4. Los agentes de CDC harán referencia expresa a este Código de Conducta Ética e Integridad Profesional en la contratación de servicios, convocatorias de licitaciones públicas y adquisiciones en general, para conocimiento previo de los proveedores y de los involucrados en estos procesos.

8.5 . Durante el período electoral, los agentes del CDC deben:

- a) respetar las orientaciones ideológicas, religiosas, políticas, sexuales, sociales y de origen de los candidatos y electores;
- b) respetar la libertad de expresión dentro de las normas de civilidad sin faltarle el respeto a los

INSTRUMENTO DE APROVAÇÃO

DATA

ALTERAÇÃO
Deliberação CONSAD
nº 33/2024

DATA DA ALTERAÇÃO

26/06/2024



candidatos y a los demás electores;

c) no promover una opinión en nombre del CDC;

d) respetar el principio de impersonalidad, no utilizando nombres, símbolos, logotipos o imágenes que caractericen la promoción personal en actos, programas, obras, servicios y campañas publicitarias;

e) no realizar comentarios despectivos o difamatorios que perjudiquen la reputación de los candidatos, incluso en canales de comunicación como correos electrónicos y redes sociales en internet;

f) cumplir las restricciones a los agentes públicos contenidas en la legislación electoral.

9. RELACIONES CON INVERSORES Y ACCIONISTAS

9.1. Los agentes de CDC basarán sus relaciones con los inquilinos, inversores y accionistas en los principios de gobernanza universalmente aceptada y los supuestos de legalidad, impersonalidad, moralidad, publicidad y eficiencia, qué guía el gestión pública, puntería el (el):

a) transparencia en el relaciones con el mercado, a través de el disposición de información qué permitir el evaluación del desempeño desde Institución;

b) equidad de tratamiento a los accionistas;

c) cumplimiento con el leyes, estándares y regulaciones y requisito de su saludo por el contrapartes;

d) cumplimiento desde misión institucional; y,

e) continuidad del negocio desde Empresa nodo lejos término, añadiendo valor hacia su servicios y el generación de resultados positivo.

9.2. El estrategias, objetivos y objetivos de gestión corporativo, como esto como el Departamento Maestro/PDZ de El Plan Portuario y el Plan Presupuestario Anual son planificados y evaluados por el Consejo de Administración, observando la orientación general del negocio. definidos por el Consejo Directivo de acuerdo al Plan Maestro de la Secretaría Nacional de Puertos, vinculado al Ministerio de Puertos y Aeropuertos.

INSTRUMENTO DE APROVAÇÃO

DATA

ALTERAÇÃO
Deliberação CONSAD
nº 33/2024

DATA DA ALTERAÇÃO

26/06/2024



10. RELACIONES CON EL MERCADO Y LA COMPETENCIA

10.1 . La competitividad de Companhia Docas do Ceará se basa en la búsqueda de la excelencia en la prestación de sus servicios, con el fin de promover una competencia justa y leal, y en cumplimiento de las leyes y normativas aplicables.

10.2. Los agentes de CDC respetarán a sus competidores y tendrán prohibido divulgar o difundir, por cualquier medio y bajo cualquier pretexto, cualquier concepto, comentario o noticia que pueda comprometer la imagen de la empresa en el mercado, de sus competidores directos o indirectos, o perjudicarlos de cualquier manera, garantizando la protección de la información.

10.3. Los agentes del CDC se fortalecerán practicando relaciones comerciales serias y honestas con sus competidores, buscando información de manera lícita, utilizándola de manera confiable, a través de fuentes autorizadas.

11. RELACIONES CON PROVEEDORES Y OTROS SOCIOS

11.1 . Los agentes de CDC basarán su relación con los proveedores y prestadores de servicios en compartir las normas morales y éticas contenidas en este Código y la valoración de los valores sociales y ambientalmente responsable.

11.2. A selección de proveedores y proveedores de servicios Será llevado a cabo con imparcialidad, transparencia y preservación de calidad y viabilidad económica de los servicios prestados y productos proporcionó, observado tú principios desde legalidad, impersonalidad, moralidad, publicidad y eficiencia de los actos administrativos.

INSTRUMENTO DE APROVAÇÃO

DATA

ALTERAÇÃO
Deliberação CONSAD
nº 33/2024

DATA DA ALTERAÇÃO
26/06/2024



11.3. Los agentes del CDC exigirán respeto a los principios éticos y compromisos de conducta, definidos en este código de conducta, al contratar proveedores de servicios, y mientras perdurar el relación contractual.

12. RELACIONES LABORALES

12.1. El agentes desde Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades si se comprometerá en el relaciones de trabajar el:

- a) Cumplir las leyes, normas y políticas de desarrollo humano establecidas, fomentando la convivencia. harmónica, ciudadanía, el espíritu de equipo, honestidad y el solidaridad nodo ambiente de trabajar;
- b) estimular comportamiento de responsabilidad socioambiental;
- c) optimizar el fluir de información necesario el excelencia de procedimientos nodo ambiente de trabajar;
- d) repudiar, prevenir y sancionar cualquier procedimiento que pueda constituir acoso de cualquier naturaleza, ya sea de personaje físico, moral o psicológico;
- e) Brindar y democratizar oportunidades de ascenso profesional, mediante criterios claros de acceso a la formación, evaluaciones de desempeño y provisión de cargos y funciones, asegurando a los empleados suavidad y transparencia en todo tú procesos este naturaleza;
- f) oferta de entorno de trabajar seguro y saludable, priorizar por la calidad de vida de empleados;
- g) Proporcionar a todos los empleados canales de comunicación efectivos, seguros y confiables para recibir información, sugerencias, consultas, crítica y quejas;
- h) Brindar garantías institucionales respecto de la confidencialidad, la reserva de la información del proceso y la identidad de colaboradores involucrado en quejas, puntería preservar derechos y proteger el neutralidad de decisiones; y,
- i) garantizar la libre asociación sindical y el derecho a la negociación colectiva,



priorizándolo como vía preferente de solución de conflictos mano de obra.

12.2. El miembros del consejo, directores, asesores, oficial y demasiado empleados desdeCompañía Muelles de Ceará si se comprometerá el:

- a) cumprir el misión institucional;
- b) observar este Código de Conducta y hacia estándares interno el él relacionado;
- c) mantener secreto en asuntos de interés desde Institución, incluido relacionado hacia su clientes, competidores y accionistas, No debido revelarlos, bajo cualquier pretexto, salvo autorización expresa;
- d) actuar de acuerdo con tú principios y valores ético definido En esto Código, elegir siempre, adelante demás de uno opción, el mejor a el Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades y a el sociedad;
- e) presentar previamente el área técnica responsable pedido a elaboración de proyecto de buscar ypublicación de trabajar autoral en el cual ser usado información desde CENTROS PARA EL CONTROL Y LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES, público o interno;
- f) sobresalir Para el economía, guardia y conservación del recursos materiales el su disposición, usándolossolo a obras de interés desde CENTROS PARA EL CONTROL Y LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES;
- g) cuidar desde integridad del recursos patrimonial y financiero de terceros qué ser bajo el guardia oser ser administrado Para el CENTROS PARA EL CONTROL Y LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES;
- h) contribuir y Para vigilar Para el buena imagen desde CENTROS PARA EL CONTROL Y LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES, dentro y afuera de ambiente de trabajar;
- i) abstenerse de tomar decisiones que involucren intereses personales o vínculos de sangre o familia.afinidad, en línea derecho o colateral, hasta 3º grado;
- j) privarse de Para obtener ventaja de posición, función o de información, en beneficio propio o de terceros;



UNIDADE GESTORA
DIRPRE/COMISSÃO DE ÉTICA

TÍTULO/ASSUNTO
CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA E INTEGRIDAD PROFESIONAL

- k) abstenerse de adoptar procedimiento que puede configurar acoso de cualquier naturaleza, es físico, moral o psicológico ;
- l) comunicarse hacia áreas competente presión o acoso de cualquier persona cuyo interés conflicto con tudesde CENTROS PARA EL CONTROL Y LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES;
- m) contribuir a mantener un ambiente de trabajo saludable basado en el respeto, la solidaridad, la honestidad, la armonía, el desarrollo personal, el espíritu de equipo, la ciudadanía y el intercambio de conocimientos en favor del CDC;
- n) realizar sus actividades con profesionalismo, contribuyendo a la excelencia de los servicios prestados por CENTROS PARA EL CONTROL Y LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES;
- o) consultar con Comisión de Ética, en caso de duda, sobre una posible situación de violar este Código;
- p) informar al Comité de Ética cualquier incidente de incumplimiento del presente Código;
- q) valorar y respetar los derechos humanos, a la vida, a la libertad, a la libertad de opinión y de expresión, manteniendo un ambiente acogedor, diverso e igualitario, valorando a los seres humanos y promoviendo la salud física, emocional y psicológica;
- r) esforzarse por el respeto, la valoración de la diversidad y la promoción de una cultura de inclusión en todas las relaciones y prácticas dentro de esta Compañía;
- s) prevenir y combatir la ocurrencia de actos de fraude y corrupción, en cualquier forma, directa o indirecta, activa o pasiva, involucrando valores monetarios o no, informando los hechos sospechosos a las autoridades competentes;
- t) no insinuar, solicitar, aceptar, recibir, prometer, ofrecer o pagar sobornos, comisiones ilegales o cualquier ventaja indebida.

12.3. En las relaciones laborales, la Alta Dirección de CDC asume los siguientes compromisos:

- a) cumplir las leyes, normas y políticas del CDC, fomentando la convivencia armoniosa, el civismo, el espíritu de equipo, la honestidad, la transparencia de las acciones y la cordialidad en el ambiente

INSTRUMENTO DE APROVAÇÃO

DATA

ALTERAÇÃO
Deliberação CONSAD
nº 33/2024

DATA DA ALTERAÇÃO

26/06/2024



de trabajo;

b) garantir un ambiente de trabajo adecuado, cómodo, seguro y en constante mejora, priorizando la salud, el bienestar y la calidad de vida de los empleados y colaboradores;

c) brindar condiciones para que los empleados y colaboradores sean tratados con igualdad, siendo inadmisibile cualquier forma de discriminación, ya sea basada en origen social, cultural, étnico, sexual, o relacionada con cuestiones de color, edad, religión, idioma, convicciones filosóficas, políticas o ideológicas, orientación sexual, identidad de género, estado civil, afiliación sindical y partidista, condición física y mental, origen, nivel de educación, formación, apariencia y nacionalidad;

d) repudiar, prevenir, investigar y sancionar cualquier procedimiento que pueda constituir acoso de cualquier naturaleza, ya sea físico, sexual, moral o psicológico;

e) repudiar toda práctica ilícita, como el soborno, la extorsión, la corrupción, los coimas, el nepotismo, el lavado de dinero, en todas sus formas;

f) respetar y valorar la diversidad de los empleados y colaboradores, así como de todas las personas con las que CDC mantiene relación, combatiendo toda forma de prejuicio y discriminación.

13. COMPORTAMIENTO EN REDES SOCIALES Y MEDIOS

13.1. El miembros del consejo, directores, asesores, oficial y demasiado empleados desdeCompañía Muelles de Ceará deberán aplicar, en su caso, las disposiciones contenidas en este Código siempre que se identifiquen o sean identificables como vinculados al CDC en entornos de redes y medios sociales.

13.1.1. A los efectos de este Código, se consideran ejemplos de redes sociales y medios de comunicación los foros de discusión, grupos electrónicos y salas de chat en internet, *Facebook*, *Instagram*, *YouTube*, *blogs*, *microblogs* (como *Twitter*), aplicaciones de mensajería instantánea (como *WhatsApp*), así como otros que puedan surgir con el tiempo.

INSTRUMENTO DE APROVAÇÃO

DATA

ALTERAÇÃO
Deliberação CONSAD
nº 33/2024

DATA DA ALTERAÇÃO

26/06/2024



13.2. CDC respeita y valora el derecho a la libre expresión de sus administradores, miembros de órganos estatutarios, así como de otros agentes, pero es fundamental que cada uno sea consciente de que su comportamiento en redes sociales y medios de comunicación, incluso en interacciones de carácter personal, puede comprometer la imagen, reputación e integridad institucional.

13.2.1. Los administradores y demás miembros de los órganos estatutarios, así como otros agentes del CDC, deben utilizar las redes sociales y los medios de comunicación de forma responsable, con empatía y compromiso con la ética e integridad institucional, conscientes de las consecuencias que sus acciones podrían generar en caso de una violación comprobada de las disposiciones de este Código.

13.2.2. La participación de los agentes públicos en las redes sociales no debe, deliberadamente, Sin perjuicio del pensamiento crítico y la libertad de expresión, realizar o provocar exposiciones en redes sociales y medios alternativos que causan daño a la imagen de la Companhia Docas do Ceará y su agentes público.

13.3 . En las interacciones en redes sociales y medios de comunicación, los administradores, miembros de organismos estatutarios y otros agentes, cuando se identifiquen o puedan identificarse como vinculados a los CDC, deberán observar las siguientes directrices:

- a) ser consciente de que usted es responsable de todo lo que publique o comparta en redes sociales y medios de comunicación;
- b) la mala conducta en el mundo virtual es comparable y equivalente a la realizada en el mundo real e incluso puede ser más grave debido a la publicidad que puede lograrse;
- c) respetar a los demás usuarios de la red y sus opiniones y convicciones, incluso en casos de desacuerdo;
- d) entender que el hecho de que las redes sociales y medios de comunicación permitan a cualquier



persona publicar lo que piensa en Internet no les da derecho a ofender, maltratar, amenazar, discriminar, violar derechos de autor, revelar información confidencial o sensible o perjudicar a personas e instituciones.

14. CONDUCTA AL RECIBIR REGALOS Y OTROS BENEFICIOS

14.1. El agente de CDC no podrá aceptar, solicitar ni recibir ningún tipo de asistencia financiera, gratificación, premio, regalo, comisión, donación o ventaja de cualquier tipo, para sí mismos en el cumplimiento de su misión o para influencia otro agente a el mismo propósito, así como también queda prohibido que cualquier agente del CDC reciba obsequios de cualquier persona que tenga interés en su decisión o en la decisión de un órgano colegiado en el que participe.

14.1.1. En los casos en que el obsequio no pueda, por cualquier motivo, ser rechazado o Devuelto inmediatamente, el agente del CDC debe entregarlo al recibo, hacia sector responsable Para el herencia y depósito a tú pendiente registros y adopción de las medidas pertinentes en relación con su destino, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación:

- a) la entrega a que se refiere el número 14.1.1. se efectuará dentro de los siete días siguientes a la fecha de recepción de la donación;
- b) en caso de recepción del obsequio durante la ausencia del agente, el plazo a que se refiere el inciso “a” se contará desde la fecha de retorno del agente al CDC.

14.1.2. A termina de esto Código, regalo, es decir, un objeto de escaso valor económico y distribuido de forma generalizada, como cortesía, anuncio o publicidad habitual no características presente.

14.2. En los casos protocolarios donde exista reciprocidad, el agente podrá aceptar obsequios de una autoridad extranjera, debido ser adoptado el mismo procedimiento previsto en el inciso “a” del punto 14.1.1.

INSTRUMENTO DE APROVAÇÃO

DATA

ALTERAÇÃO
Deliberação CONSAD
nº 33/2024

DATA DA ALTERAÇÃO
26/06/2024



14.3. Hacia agente y permitido aceptar regalos.

14.3.1. Se entiende que como regalos, tú objetos qué:

- a) no tengan valor comercial o sean distribuidos por una entidad de cualquier naturaleza como forma de cortesía, propaganda, divulgación habitual o poner ocasión de eventos o fechas conmemorativo de personaje histórico o cultural, desde que No superar el valor previsto en el artículo 5, § 4, del Decreto nº 10.889/21;
- b) tener periodicidad de distribución No más bajo el doce meses; y,
- c) sean de carácter general y no estén destinadas a beneficiar exclusivamente a un agente público específico.

14.3.2. El agente no vinculará el uso del obsequio, incluso si se recibe como obsequio, a propaganda, a imagen de la Compañía Docas do Ceará y sus agentes en el ejercicio de sus asignaciones.

15. INCOMPATIBILIDAD

15.1. El ejercicio de la actividad de una autoridad sujeta al Código de Conducta de la Alta Administración Federal, de conformidad con la Resolución CEP n.º 8, de 25/09/2003, genera un conflicto de intereses que:

- e) por su naturaleza, sea incompatible con los deberes del cargo o función pública de la autoridad, considerada como tal, incluyendo la actividad desempeñada en áreas o materias relacionadas con la competencia funcional;
- b) viola el principio de dedicación plena del titular de un cargo de comisión o de confianza, que exige que los deberes del cargo o función pública prevalezcan sobre cualesquiera otras actividades;
- c) implique la prestación de servicios a una persona física o jurídica o el mantenimiento de una relación de negocios con una persona física o jurídica que tenga interés en una decisión individual o

INSTRUMENTO DE APROVAÇÃO

DATA

ALTERAÇÃO
Deliberação CONSAD
nº 33/2024

DATA DA ALTERAÇÃO

26/06/2024



colectiva de la autoridad;

d) pueda, por su naturaleza, implicar el uso de información a la que la autoridad tiene acceso en virtud de su cargo y que no sea de conocimiento público;

e) pueda transmitir a la opinión pública dudas sobre la integridad, moralidad, claridad de posiciones y decoro de la autoridad.

15.1.1 . La ocurrencia de un conflicto de intereses es independiente de la recepción de cualquier ganancia o remuneración por parte de la autoridad.

15.2. La autoridad, sujeta al Código de Conducta de la Alta Administración Federal, según la Resolución CEP nº 8, de 25/09/2003, podrá prevenir la ocurrencia de conflictos de intereses adoptando, según el caso, una o más de las siguientes medidas:

a) renunciar a la actividad o suspender el cargo, mientras subsista la situación que pudiera dar lugar al conflicto de intereses;

b) enajenar bienes y derechos que formen parte de su patrimonio y cuyo mantenimiento pueda dar lugar a un conflicto de intereses;

c) transferir la administración de bienes y derechos que puedan dar lugar a un conflicto de intereses a una institución financiera o a un administrador de cartera de valores autorizado para operar por el Banco Central o la Comisión Nacional del Mercado de Valores, según el caso, mediante un instrumento contractual que contenga una cláusula que prohíba a la autoridad participar en cualquier decisión de inversión así como su conocimiento previo de las decisiones de la institución administradora respecto del manejo de los activos y derechos;

d) en caso de conflicto de intereses específico y temporal, comunicar su ocurrencia al superior jerárquico o a los demás miembros del órgano colegiado del que forme parte la autoridad, en caso de decisión colectiva, absteniéndose de votar o participar en la discusión del asunto;

e) divulgar públicamente su cronograma de compromisos, identificando las actividades que no sean resultado de su cargo o función pública.

INSTRUMENTO DE APROVAÇÃO

DATA

ALTERAÇÃO
Deliberação CONSAD
nº 33/2024

DATA DA ALTERAÇÃO

26/06/2024



UNIDADE GESTORA
DIRPRE/COMISSÃO DE ÉTICA

TÍTULO/ASSUNTO
CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA E INTEGRIDAD PROFESIONAL

15.2.1. El Comité de Ética Pública deberá ser informado por la autoridad mencionada en el punto 15.1 y emitirá su opinión, en cada caso concreto, sobre la suficiencia de la medida adoptada para prevenir una situación que pudiera dar lugar a un conflicto de intereses.

15.2.2. La participación de una autoridad en el consejo de administración y el consejo de supervisión de una empresa privada, de la que la Unión sea accionista, solo se permitirá cuando resulte de una indicación institucional de la autoridad pública competente. En tales casos, se le prohibirá a la autoridad participar en cualquier deliberación que pueda generar un conflicto de intereses con la Autoridad Pública.

15.2.3. En el trabajo voluntario en organizaciones sin ánimo de lucro del tercer sector, se observarán las disposiciones de la Resolución CEP n.º 8, de 25/09/2003.

15.2.4. Las consultas dirigidas al Comité de Ética Pública deberán ir acompañadas de elementos pertinentes a la legalidad de la situación en cuestión, de conformidad con la Resolución CEP N.º 8 del 25/09/2003.

15.3. Configurar conflicto de intereses nodo ejercicio de oficina o trabajo nodo alcance desde **CENTROS PARA EL CONTROL Y LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES:**

- a) divulgar o hacer uso de información privilegiada, en beneficio propio o de un tercero, obtenida como resultado de actividades ejercitado;
- b) realizar una actividad que implique la prestación de servicios o el mantenimiento de una relación de negocios con una persona física o persona jurídica que tenga interés en la decisión del empleado del CDC y otros miembros de las juntas o cuerpo colegiado de cual este participar;
- c) realizar, directa o indirectamente, una actividad que, por su naturaleza, sea incompatible con las

INSTRUMENTO DE APROVAÇÃO

DATA

ALTERAÇÃO
Deliberação CONSAD
nº 33/2024

DATA DA ALTERAÇÃO
26/06/2024



funciones del posición o trabajo, en vista de como semejante, incluyendo, el actividad desarrollado en áreas o sujetos relacionado;

d) actuar, incluso informalmente, como apoderado, consultor, asesor o intermediario de intereses privados en organismos o entidades de la administración pública directa o indirecta de cualquiera de los Poderes de la Unión, de los Estados, de la Distrito Federal y del Municipios;

e) realizar un acto en interés de una persona jurídica en la que participen el empleado de CDC y los demás miembros de las juntas directivas o su cónyuge, conviviente o parientes, por consanguinidad o afinidad, en línea directa o colateral, hasta el tercer grado. grado, y eso puede ser poner él beneficiado o influencia en su actos de gestión;

f) recibir presente de OMS tienes interés en decisión de empleado desde Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades y demasiado miembros del consejo o colegial de cual este participar afuera de los límites y condiciones establecido en regulación; y,

g) prestar servicios, aunque sean ocasionales, a una empresa cuya actividad esté controlada, vigilada o regulada por CENTROS PARA EL CONTROL Y LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES.

15.3.1. Las situaciones constitutivas de conflicto de intereses establecidas en este punto 15 se aplican a: ocupantes de las posiciones o empleos público, todavía que en disfrute de licencia o en período de eliminación.

15.4. Configurar conflicto de intereses después el ejercicio de posición o trabajo nodo alcance De los CDC:

a) en cualquier momento, revelar o hacer uso de información privilegiada obtenida como resultado de las actividades realizadas;

b) dentro del plazo de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de destitución, exoneración, remoción, renuncia o jubilación, salvo autorización expresa, en su caso, del Comité de Ética Pública o del órgano regulador. control interno del Gobierno Federal:

INSTRUMENTO DE APROVAÇÃO

DATA

ALTERAÇÃO
Deliberação CONSAD
nº 33/2024

DATA DA ALTERAÇÃO

26/06/2024



- i) prestar, directa o indirectamente, cualquier tipo de servicio a una persona física o jurídica con la que haya establecido relación importante en razón de ejercicio de posición o trabajo;
- ii) aceptar un cargo de administrador o establecer una relación profesional con una persona física o jurídica que realice actividad relacionado a la zona de competencia de posición o trabajo ocupado;
- iii) celebrar contratos de servicios, consultoría o asesoría con órganos o entidades del Poder Ejecutivo Federal o actividades análogas, vinculadas, incluso indirectamente, al organismo o entidad en que se desempeñaba el cargo o trabajo; o
- iv) intervenir, directa o indirectamente, a favor de intereses privados ante un organismo o entidad en el que haya desempeñado un cargo cargo o empleo o con el que haya establecido una relación relevante por razón del ejercicio del cargo o trabajo.

15.4.1. Las consultas sobre Conflictos de Intereses deberán comunicarse por escrito al Comité de Ética Pública o la Coordinación de Recursos Humanos (CODREH) del CDC, según sea el caso, como el ejemplo de ejercicio de la actividad privada o la recepción de propuestas de trabajo que pretenda aceptar, contratar o hacer negocios nodo sector privado, todavía que no sellado por el estándares en vigor.

15.4.2. Las consultas realizadas a la CODREH que planteen un posible conflicto de intereses entre la actividad pública y la actividad privada del agente deberán ser informadas al interesado y a la Contraloría General de la República. desde Unidad.

15.4.3. Los agentes mencionados en el art. 2 de la Ley n.º 12.813/2013 están sujetos al apartado «b» de este punto 15.4.

16. LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES – LGPD

16.1. La Ley General de Protección de Datos Personales (LGPD) establece los principios, derechos

INSTRUMENTO DE APROVAÇÃO

DATA

ALTERAÇÃO
Deliberação CONSAD
nº 33/2024

DATA DA ALTERAÇÃO
26/06/2024



y obligaciones que regulan el tratamiento de datos personales.

16.1.1. Los agentes de CDC, al procesar datos personales en nombre de la Compañía, realizarán su trabajo con base en las premisas de la LGPD, sujeto al cumplimiento de los principios de finalidad, adecuación, transparencia, libre acceso, seguridad, prevención y no discriminación en el tratamiento de datos, así como a la observancia de los supuestos legales.

17. CONTRATACIÓN

17.1. Tú Los agentes del CDC que intervienen en la contratación pública, en todas las fases, desde la planificación y selección de proveedores hasta la ejecución del contrato, deben observar las siguientes reglas generales de conducta:

- a) **Integridad y decoro:** quienes intervienen en las contrataciones públicas deben garantizar que sus actuaciones se ajusten a la probidad, considerada esencial en la contratación pública, y que no empañen el ejercicio de sus funciones ni afecten negativamente la imagen de la CDC;
- b) **Cumplimiento:** las normas legales y reglamentarias vigentes deben observarse en todas las etapas de la contratación pública, con miras a lograr el cumplimiento de las normas con imparcialidad, objetividad, excelencia y ética;
- c) **Transparencia:** los actos administrativos realizados con motivo de contratos públicos están sujetos a publicidad por regla general, a fin de permitir a la sociedad y a los órganos de control verificar la imparcialidad y corrección de los procedimientos, y sólo debe suspenderse cuando la confidencialidad esté prevista en la normativa vigente;
- d) **Interés Público :** todos los que intervienen en la contratación pública deben salvaguardar el interés público y no les está permitido disponer de él o actuar deliberadamente en su detrimento.

18. INFRACCIONES DISCIPLINARIAS

INSTRUMENTO DE APROVAÇÃO

DATA

ALTERAÇÃO
Deliberação CONSAD
nº 33/2024

DATA DA ALTERAÇÃO
26/06/2024



18.1. Se trata de infracciones sujetas a sanciones, además de otras no ejemplificadas que entran en conflicto con los principios y valores previstos en este Código y en la legislación vigente o que puedan ser constitutivos de actos de corrupción o fraude:

- a) utilizar información privilegiada, de la que tenga conocimiento por razón de su cargo o actividad, para influir en decisiones que puedan favorecer sus propios intereses o los de terceros;
- b) utilizar o permitir el uso, por parte de terceros, de información, tecnologías o conocimientos pertenecientes al dominio y propiedad de CDC y de la relación con sus clientes, sin autorización expresa del respectivo titular;
- c) proporcionar información u opinar sobre asuntos internos que puedan anticipar una decisión del CDC o crear una situación privilegiada para quien la solicite o que se refieran a intereses de terceros;
- d) realizar actos de gestión de patrimonio privado con base en información de la que tengan conocimiento privilegiado;
- e) proporcionar acceso a información privilegiada a personas no autorizadas o divulgarla bajo cualquier pretexto;
- f) alterar, suprimir u omitir documentos oficiales, incluso si están dirigidos y entregados incorrectamente al empleado del CDC y demás miembros del directorio;
- g) dañar la reputación de otro empleado del CDC y de los demás miembros de los consejos o de un ciudadano que dependa de su actividad, mediante juicio prejuicioso de cualquier naturaleza, falso testimonio, información falsa o infundada o argumentación falaz;
- h) ser cómplice, aunque sea por solidaridad, de un error o violación del presente Código o del Código de Conducta de su profesión;
- i) hacer un uso inapropiado y antieconómico de los recursos materiales, técnicos y financieros del CDC;
- j) impedir u obstaculizar la investigación de irregularidades cometidas en el CDC;
- k) utilizar a empleados del CDC y a otros miembros de consejos subordinados o empresas contratadas por el CDC para servir a sus propios intereses privados o a los de terceros;
- l) solicitar, sugerir, insinuar, mediar, ofrecer o aceptar, directa o indirectamente, cualquier tipo de



UNIDADE GESTORA
DIRPRE/COMISSÃO DE ÉTICA

TÍTULO/ASSUNTO
CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA E INTEGRIDAD PROFESIONAL

- ayuda financiera, bonificación, premio, comisión, donación o ventaja personal, de cualquier tipo, para sí o para terceros, así como proponer u obtener un intercambio de favores que pueda dar lugar a un compromiso que pueda influir en las decisiones de CDC;
- m) prestar servicios de cualquier clase a empresas contratadas, proveedores, prestadores de servicios o que tengan interés en el resultado de un proceso licitatorio;
- n) defender, favorecer o preservar los intereses de personas, clientes, instituciones financieras, proveedores, entidades u otras empresas en detrimento de los intereses de CDC;
- o) continuar ejerciendo un cargo de confianza o un cargo remunerado, cuando exista disonancia o conflicto con las directrices y orientaciones estratégicas del CDC;
- p) condicionar la contratación de una empresa, la prestación de un servicio o la adquisición de material o producto a la admisión de cualquier profesional indicado por él mismo o por otro empleado de CDC, así como de los demás miembros de los directorios;
- q) promover, sugerir o inducir la contratación de su cónyuge, compañero o parientes, consanguíneos o afines, en línea directa o colateral, hasta el tercer grado, por sí o por interpósita persona del CDC y demás miembros del directorio;
- r) mantener bajo su mando inmediato, en cargo de confianza o remunerado, a su cónyuge, compañero o parientes, por consanguinidad o afinidad, en línea directa o colateral, hasta el tercer grado;
- s) mantener relaciones comerciales privadas con proveedores o empresas que, directa o indirectamente, tengan interés o participación en el negocio o actividades de CDC, salvo en su estricta calidad de consumidores del producto o servicio;
- t) participar, directa o indirectamente, en actividades sospechosas, dudosas o que atenten contra los valores éticos y que, de cualquier manera, puedan perjudicar la imagen pública del CDC;
- u) invocar apoyo político-partidista o de una organización política o sindical, en el ejercicio de sus funciones profesionales, con el objetivo de influir o intentar influir, de forma contraria al interés público, en las decisiones de la CDC;
- v) divulgar un documento confidencial o expresarse a través de los medios de comunicación, en nombre del CDC, sin autorización;

INSTRUMENTO DE APROVAÇÃO

DATA

ALTERAÇÃO
Deliberação CONSAD
nº 33/2024

DATA DA ALTERAÇÃO

26/06/2024



UNIDADE GESTORA
DIRPRE/COMISSÃO DE ÉTICA

TÍTULO/ASSUNTO
CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA E INTEGRIDAD PROFESIONAL

w) denigrar el honor o el desempeño funcional de otro empleado o de un empleado del CDC y de otros miembros del directorio o expresar públicamente una opinión sobre el fondo de un asunto sometido a su consideración o decisión, ya sea individualmente o en cuerpo colegiado, salvo los casos previstos en reglas específicas;

x) utilizar su posición, función, amistad o influencia para obtener beneficios o tratamientos especiales, para sí o para otros, en su relación con un cliente, organismo público o entidad privada; y,

y) practicar discriminación basada en motivos de etnia, nacionalidad, género, creencia religiosa, convicciones políticas, origen, clase social, edad o capacidad física.

18.1.1. El agente que realice los actos previstos en los artículos 15.3 y 15.4 de este Código podrá incurrir en Improperidad Administrativa, de conformidad con la Ley N.º 14.230/2021.

18.2. El incumplimiento de las directrices establecidas en este documento también constituyen infracciones disciplinarias sujetas a sanciones. artículo acerca de desde prestación de servicios o gastos de transporte, alimentación, alojamiento, cursos, seminarios, congresos, eventos, ferias o actividades de entretenimiento, otorgados por un agente privado a un agente público en interés institucional del organismo o entidad en que opera.

18.2.1. La hospitalidad relacionada con la participación de un empleado o cualquier comisionado, y otros miembros de consejo o Agente público de los CDC en eventos que mantener correlación con las asignaciones de su puesto, trabajo o función, promovida por una institución privada, como seminarios, congresos, visitas y reuniones técnicas, en Brasil o nodo afuera, debería ser pagado, preferiblemente, Para el CENTROS PARA EL CONTROL Y LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES.

18.2.2 . Excepcionalmente, previa autorización en el ámbito del CDC, observando los intereses

INSTRUMENTO DE APROVAÇÃO

DATA

ALTERAÇÃO
Deliberação CONSAD
nº 33/2024

DATA DA ALTERAÇÃO

26/06/2024



institucionales del CDC y los riesgos potenciales para la integridad e imagen del CDC, la institución promotora del evento podrá cubrir, total o parcialmente, en parte, los gastos relacionados con el transporte, alimentación, alojamiento y registro del empleado del CDC y otros miembros del consejo, sellado el recibo de remuneración, de conformidad con el art. 19 y art. 20 del Decreto N° 10.889/2021.

18.2.3. Siempre que sea posible, cualquier monto que se abone como remuneración a ponentes o panelistas será convertido por el organizador del evento en inscripciones para capacitación de agentes del CDC.

18.2.4. Cuando el asunto a tratar esté relacionado con sus funciones institucionales, el empleado del CDC y Los demás miembros de la junta directiva podrán aceptar invitaciones a cenas, almuerzos, desayunos y actividades. de naturaleza similar, financiadas por terceros, siempre que las actividades no involucren artículos considerados de lujo, tales como bebidas y comidas excesivamente caras, y que informe a su superior, directamente o por medio del canales adecuado nodo alcance desde **CENTROS PARA EL CONTROL Y LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES.**

18.2.5 . Los empleados del CDC y otros miembros de la junta tienen prohibido aceptar invitaciones o entradas para actividades. de entretenimiento, como espectáculos, presentaciones y actividades deportes, con excepción:

- a) los casos en que el empleado del CDC y demás miembros del directorio se encuentren ejerciendo representación institucional, en cuyos casos se prohíbe la cesión de invitaciones o pasajes a terceros ajenos a la institución;
- b) invitaciones o billetes procedentes de promociones o sorteos de acceso público, o de relaciones privadas de consumo, sin vinculación, en ningún caso, con la condición de empleado de CDC y de los demás miembros de los órganos de administración del aceptante;
- c) las invitaciones o entradas ofrecidas por vínculos familiares o de amistad, sin vinculación alguna



con la condición de empleado del CDC y demás miembros de los consejos, y siempre que su coste sea asumido por quien ofrece la entrada;

d) las invitaciones o entradas distribuidas por un organismo o entidad pública de cualquier ámbito de poder, siempre que se respete el límite de valor fijado por el Comité de Ética Pública.

18.2.6. La invitación para participar en eventos financiados por una institución privada deberá dirigirse al Presidente del CDC, o a cualquier otro organismo o autoridad que este designe, quien, en caso de aceptación, indicará al representante correspondiente, teniendo en cuenta la naturaleza y los temas a tratar en el evento.

18.2.7 . Preguntas sobre la aceptación de regalos, Las propuestas y ofertas podrán ser presentado por medios de consulta, el Comisión de Ética de los CDC, a análisis y guía.

18.2.8. De conformidad con el art. 11 del Decreto n.º 10.889/2021, la CDC publicará en su sitio web la agenda de los agentes públicos a que se refieren los incisos I a IV del encabezamiento del art. 2 de la Ley n.º 12.813/2013, que contiene información sobre:

a) su participación en un acto público, presencial o no, aunque sea fuera del lugar de trabajo, con o sin cita previa, en territorio nacional o extranjero, con, al menos: objeto; lugar; fecha; hora; lista de participantes; y, en caso de audiencia, además de los datos citados, incluir la identificación del representante de intereses; la identificación de la persona física o jurídica o grupo de intereses, en caso de representar intereses de terceros; y, la descripción de los intereses representados;

b) hospitalidad y dádivas recibidas de un agente privado, como consecuencia del mandato, cargo, función o empleo público que ejerce u ocupa o de actividades que desarrolla como agente público, de conformidad con lo dispuesto en los capítulos V y VI del Decreto N° 10.889/2021, con, al menos: fecha; bien, servicio o ventaja de cualquier tipo recibido; e, identificación del agente privado oferente;



- c) los viajes realizados en el ejercicio de una función pública, en los que los gastos sean cubiertos por un agente privado, en todo o en parte, con, al menos: objeto del viaje; fecha; lugar de origen; lugar de destino; y, el valor estimado de los gastos cubiertos por el agente privado; y,
- d) período de ausencia, con indicación, en su caso, de su sustituto, quien deberá registrar y publicar su calendario de compromisos públicos durante el período de sustitución.

19. SANCIONES DISCIPLINARIAS

19.1. Las sanciones disciplinarias aplicables a los agentes del CDC se establecen en la Norma del Sistema Correccional Interno del CDC y las sanciones éticas son las contenidas en este Código.

19.1.1. Las posibles consecuencias derivadas de infracciones éticas son:

- a) Despido por justa causa o despido;
- b) Suspensión administrativo;
- c) Acuerdo de Conducta Profesional y Tipo –ACCP, prevista en el número 20.1 de este Código;
- d) Censura ética;
- e) Advertencia.

19.1.2. El Comité de Ética podrá remitir casos a la Defensoría del Pueblo si durante su procedimiento de investigación se verifican debidamente indicios de irregularidades administrativas que involucren funciones del Sistema Penitenciario Interno.

19.1.3. Las sanciones éticas aplicables a las autoridades sujetas al Código de Conducta de la Alta Dirección son las indicadas en dicho Código, consistentes en advertencias y censuras éticas, según corresponda a cada agente, y podrán complementarse con sanciones disciplinarias, si procede, en función de la infracción disciplinaria constatada. El Comité de Ética Pública, según corresponda,



podrá remitir una propuesta de destitución a la autoridad jerárquica superior. superior.

19.1.4. La aplicación de cualquier sanción estará precedida de un proceso administrativo que llevará a cabo el Comité de Ética del CDC, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Interno, o el Comité de Ética Pública (CEP) en el caso de las autoridades sujetas al Código de Conducta de la Alta Dirección.

19.2. A renuncia poner Justo Causa es aplicable a nosotros casos previstos en la Norma del Sistema Correccional y en el Reglamento Interno del Comité de Ética del CDC.

19.3. El Suspensión administrativo y aplicable a nosotros casos previstos en la Norma del Sistema Correccional y en el Reglamento Interno del Comité de Ética del CDC.

19.4. EL Censura ética Será aplicado en el forma educativo hacia empleado qué para enviado hacia conducta prevista en los artículos 14.1 , 15.1 y 15.3.

20. GESTIÓN ÉTICA

20.1. El Acuerdo de Conducta Profesional y Personal — ACPP se aplicará a todos aquellos que, tras someterse el Investidura preliminar de la investigación de desviación de la conducta ética y la integridad profesional y antes de la apertura de proceso de investigación, firmar el ACPP, comprometiéndose a cumplir con el acuerdo, y si no está satisfecho, el CE comenzará el apertura de proceso de investigación ética.

20.1.1. El ACPP No puede ser firmado en caso de reincidencia.

INSTRUMENTO DE APROVAÇÃO

DATA

ALTERAÇÃO
Deliberação CONSAD
nº 33/2024

DATA DA ALTERAÇÃO

26/06/2024



20.2. El Comité de Ética del CDC es responsable de evaluar permanentemente la pertinencia y relevancia de este código, así como promover acciones necesarias para su difusión con el fin de difundir los más altos estándares de conducta ética dentro desde empresa.

20.3. El funcionamiento del Comité de Ética se establece en el Reglamento Interno aprobado por el propio Comité. Comisión.

20.4. El Comité de Ética es responsable de analizar los incidentes de incumplimiento de este Código de Conducta y decidir Para el apertura de proceso de investigación ética o por su referencia hacia áreas interno competente.

20.5. El Comité de Ética está obligado a preservar la confidencialidad de cualquier información a la que tenga acceso.

20.5.1 . Cómo mecanismos de protección a el preservación desde integridad del gente que presentar quejas a través de canales de acceso el CE, los miembros no revelarán la nombre de cualquier persona evitando así cualquier tipo de represalia contra la persona que utilizó el canal de denuncia.

20.5.2. Cualquier interesado puede presentar orden de acceso el información el CE, poner cualquier medio legítimo, y debe el orden contener el identificación de solicitante y la especificación de información requerido.

20.6. El canal de denuncias, que permite la recepción de informes internos y externos relativos a El incumplimiento del Código de Conducta e Integridad y otras normas éticas y obligatorias internas será bastante directo a la CE desde CENTROS PARA EL CONTROL Y LA PREVENCIÓN DE



UNIDADE GESTORA
DIRPRE/COMISSÃO DE ÉTICA

TÍTULO/ASSUNTO
CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA E INTEGRIDAD PROFESIONAL

ENFERMEDADES, o a través de los canales de comunicación puestos a disposición por el DEFENSOR DEL PUEBLO, También disponible en lugar electrónico desde CENTROS PARA EL CONTROL Y LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES.

20.6.1. CDC adoptará mecanismos de protección y/o anonimato que impidan cualquier tipo de represalia contra la persona que utilice el canal de comunicación. queja.

20.6.2. El protección contra represalias No lejos eventual responsabilidad, el ejemplo desde mano de obra,ética, civil o criminal, desde persona qué usar el canal de queja de forma ilícito.

20.7. El Comisión de Ética lo apreciará todo y cualquier sugerencia de mejora de esto Código.

20.8. El Comité de Ética es responsable de:

- a) resolver cualquier duda relacionada con la aplicación de este Código, incluidos los casos de omisión; y,
- b) proponer al Directorio del CDC las modificaciones que considere necesarias.

21. DISPOSICIONES FINALES

21.1. El Comité de Ética del CDC está integrado por 3 (tres) miembros titulares, con sus respectivos suplentes,todo preferido entre tú empleados de marco permanente y en actividad en el CENTROS PARA EL CONTROL Y LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES.

21.1.1. El miembros titulares y sustitutos ellos son designado Para el Presidente desde CENTROS PARA EL CONTROL Y LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES.

21.1.2. Depende de la Presidente de los CDC designado, entre tú componentes, el presidente de Comisión.

INSTRUMENTO DE APROVAÇÃO

DATA

ALTERAÇÃO
Deliberação CONSAD
nº 33/2024

DATA DA ALTERAÇÃO
26/06/2024



UNIDADE GESTORA
DIRPRE/COMISSÃO DE ÉTICA

TÍTULO/ASSUNTO
CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA E INTEGRIDAD PROFESIONAL

21.1.3. El mandato de los miembros de la Comisión será de 3 (tres) años, no superponibles, permitiéndose un solo mandato.reelección.

21.1.4. El Comité de Ética cuenta con una Secretaría Ejecutiva, con el propósito de contribuir a la elaboración y ejecución del plan de trabajo de gestión ética y brindar apoyo técnico y material para el cumplimiento de las funciones de gestión ética. Comisión.

21.1.5. El asignación de secretaria ejecutiva y de confianza el empleado de marco permanente y en actividad en el CENTROS PARA EL CONTROL Y LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES, indicado por el miembros desde Comisión de Ética y designado Para el Presidente de los CDC.

21.1.6. Es sellado hacia secretaria ejecutiva ser miembro desde Comisión de Ética.

21.1.7. El miembros desde Comisión de Ética No ellos son pagado Para el ejercicio de su actividades en el Comisión y tú obras poner ellos desarrollado ellos son considerado prioridad, importante y consignado en registro funcional.

21.1.8. El envío en el registro funcional Él puede También ocurre para el secretario ejecutivo desde Comisión de Ética ya aquellos gente qué, el juicio de su miembros, tener proporcionó importante servicio el Comisión.

21.2. Este Código de Conducta Ética y Integridad Profesional Adelante en fuerza en el fecha de su aprobación por la Junta Directiva del CDC.

21.2.1. El presente Código de Conducta Ética e Integridad Profesional tiene una vigencia de indeterminado, y Será revisado siempre qué necesario.

INSTRUMENTO DE APROVAÇÃO

DATA

ALTERAÇÃO
Deliberação CONSAD
nº 33/2024

DATA DA ALTERAÇÃO
26/06/2024



UNIDADE GESTORA
DIRPRE/COMISSÃO DE ÉTICA

TÍTULO/ASSUNTO
CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA E INTEGRIDAD PROFESIONAL

21.3. El presente Código de Conducta Ética e Integridad Profesional se publicará en el sitio web de CENTROS PARA EL CONTROL Y LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES, y Será razón de capacitación periódico entre todo, nodo mínimo anual, involucrando el Código de Conducta Ética y Integridad profesional y en La política de gestión de riesgos, a administradores.

21.4. El Agente Público, al asumir el cargo, empleo o función remunerada en la Companhia Docas do Ceará, deberá firmar el Término de Adhesión al Código de Conducta Ética e Integridad Profesional de la CDC, según el modelo contenido en el Anexo 1 de este código.

EL Comisión de Ética siempre será abierto hacia sugerencias, que pueden contribuir a mejora del estándares ético existente

Dudas, sugerencias y/o críticas deberán ser enviadas a la siguiente dirección: etica@docasdoceara.com.br .

INSTRUMENTO DE APROVAÇÃO

DATA

ALTERAÇÃO
Deliberação CONSAD
nº 33/2024

DATA DA ALTERAÇÃO
26/06/2024



UNIDADE GESTORA
DIRPRE/COMISSÃO DE ÉTICA

TÍTULO/ASSUNTO
CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA E INTEGRIDAD PROFESIONAL

ANEXO 1

TÉRMINO DE ADHESIÓN HACIA CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA Y INTEGRIDAD PROFESIONAL

COMPROMISO DE OBSERVANCIA DESDE Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades

Nombre de Empleado:

Posición/Función:

Registro:

Capacidad:

Yo declaro que leer y Soy consciente y de acuerdo con normas, políticas y prácticas establecido nodo Código de Conducta Ética e Integridad Profesional de los CDC y me comprometo a respetarlas y cumplirlas plenamente. Entiendo que este Código de Conducta Ética refleja el compromiso con la dignidad, el decoro, el celo, la eficacia y conocimiento de los principios morales que deben guiar al agente público, ya sea en el ejercicio del cargo, función o empleo, o fuera de él. Y, aún así, que mi Los actos, comportamientos y actitudes deben estar dirigidos hacia la preservación del honor y tradición de servicios prestados en los CDC. También asumo que responsabilidad de Informar al Comité de Ética de los CDC o al Defensor del Pueblo sobre cualquier comportamiento o situación que esté en desacuerdo con las reglas, políticas y prácticas establecido en el Código de conducta Ética y Integridad Profesional de los CDC.

Firma del Término de Adhesión y Compromiso de Cumplimiento del Código de Conducta Ética e Integridad El profesional de los CDC es una expresión de libre consentimiento y acuerdo para cumplir con los estándares, políticas y prácticas establecido.

Fortaleza, de de 20 ____.

Nombre Empleado / Firma

INSTRUMENTO DE APROVAÇÃO

DATA

ALTERAÇÃO
Deliberação CONSAD
nº 33/2024

DATA DA ALTERAÇÃO

26/06/2024